



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1359-16

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinte de diciembre del año dos mil dieciséis. Las diez y cuarenta y seis minutos de la mañana.**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE GOBERNACIÓN, (MIGOB)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintidós de septiembre del año dos mil dieciséis, con referencia **MI-001-015-16**, derivado de la revisión al área de Activos Fijos de la Dirección General de Bomberos de Nicaragua (DGBN), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que compete a la Contraloría General de la República y el control que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos los siguientes: **a)** Evaluar la estructura de Control Interno para el control y salvaguarda de los activos fijos propiedad de la entidad, si es confiable, suficiente y está vigente a la fecha de la auditoría; **b)** Verificar que todos los activos fijos adquiridos por medio de compras o donaciones durante el año dos mil quince, sean propiedad de la entidad, hayan sido registrados contablemente y estén debidamente salvaguardados; y, **c)** Identificar a los servidores y ex servidores responsables de los hallazgos si los hubiere. Refiere el Informe que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan: **1)** Que el control interno aplicable al área de Activo Fijo, la cual es suficiente, confiable y está vigente a la fecha de la auditoría, excepto por las debilidades de Control interno siguientes: **a)** No se practicó Inventario físico al Activo Fijo en el período auditado; y, **b)** Falta de Expediente debidamente documentado que permita conocer la legalidad de los medios, el mantenimiento preventivo, cambio de llantas y batería de la Flota Vehicular. **2)** Los activos fijos adquiridos por medio de compras y/o recibidos en donación durante el año dos mil quince, son propiedad de la entidad, han sido registrados contablemente y están debidamente salvaguardados por medio de actas de



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1359-16

entrega a cada usuario. **POR TANTO:** Sobre las base de los artículos 9, numerales 1) y 12) y 65, de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley. **RESUELVEN: I)** Admítase Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE GOBERNACIÓN, (MIGOB)**, de fecha veintidós de septiembre del año dos mil dieciséis, con referencia **MI-001-015-16**, derivado de la revisión al área de Activos Fijos de la Dirección General de Bomberos de Nicaragua (DGBN), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince; y, **II)** Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, según lo dispone el artículo 103, numeral 2), de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar sobre los resultados a esta autoridad en el plazo no mayor de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de conformidad con la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria Número Mil Catorce (1,014) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veinte de diciembre del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

**Dra. María José Mejía García**  
Vicepresidenta del Consejo Superior

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

VZAR/EGS/XML/Brenda